

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2012 por el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 “Tasa por asistencia y estancias en hogares y residencias de ancianos”. Conforme a las previsiones del artículo 17.4 del RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las mismas:

**ORDENANZA Nº 9.- TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS
EN HOGARES Y RESIDENCIAS DE ANCIANOS**

Cuota Tributaria.

Artículo 6:

Tarifa 1ª

Residencia de ancianos por mes:

Habitación Compartida: 839,21 €

Habitación Individual, para nuevos residentes: 1.050,70 €

Con la actualización de la revalorización de pensiones, las cuantías para el ejercicio del 2012 quedan de la siguiente manera:

Habitación Compartida: 847,60 €

Habitación Individual, para nuevos residentes: 1.061,21 €

Tarifa 2ª: Para aquellos residentes que van a percibir una prestación económica como consecuencia de la aprobación de la Orden FAM/763/2011 de 6 de junio (B.O.C. y L. 09/06/2011), deberán abonar -además de la cuantía prevista en la Tarifa nº 1- un porcentaje del 65% del importe de la prestación que reciban.

Igualmente, y para la tramitación de estas Ayudas, todo el personal de la Residencia deberá comunicar a este Patronato, si ha solicitado la ayuda por la dependencia, delegando en el Patronato la tramitación de ayudas y autorizando la transmisión de datos entre el Patronato y la Gerencia de Servicios Sociales.

Tarifa 3ª.- Para los residentes que por diferentes causas, no lleguen a la cuantía mínima de las cantidad prevista en la Tarifa 1ª, deberán aportar la cantidad restante para alcanzar el importe como mínimo previsto en dicha tarifa, con el límite de la obligación de disponer cada residente de un 20% según el Reglamento Regulador de Ingreso.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Almazán, 3 de abril de 2012.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

870

BOPSO-44-18042012